

**PERIODICIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR
RAZÓN DE SERVICIO**

AÑO 2018

VIAJES REALIZADOS Y FINALIZADOS:	PLAZO PARA SU TRAMITACIÓN
Estancias realizadas y finalizadas entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017	Hasta el 16 de Febrero de 2018
1 ^{er} Trimestre de 2018 (enero, febrero y marzo)	Antes del último día hábil del 2 ^o trimestre de 2018 (29 de junio de 2018)
2 ^{er} Trimestre de 2018 (abril, mayo y junio)	Antes del último día hábil del 3 ^o trimestre de 2018 (28 de septiembre de 2018)
3 ^{er} Trimestre de 2018 (julio, agosto y septiembre)	Antes del día 3 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que contenga IRPF o IRNR Antes del día 14 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que NO contenga IRPF o IRNR
4 ^{er} Trimestre de 2018 (octubre, noviembre y diciembre)	Antes del día 3 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que contenga IRPF o IRNR Antes del día 14 de diciembre las liquidaciones de indemnizaciones que NO contenga IRPF o IRNR *
4 ^{er} Trimestre de 2018 ** IMPORTANTE (Solo estancias realizadas o finalizadas en segunda quincena de noviembre y mes de diciembre)	Hasta el 27 de febrero de 2019 ➤ Importante: Cuentas Justificativas independientes

* Los justificantes de gasto de liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje realizados con posterioridad al 14 de diciembre podrán tramitarse por el sistema de pago directo hasta el día 21 de diciembre.

** Las facturas vinculadas a las liquidaciones de las estancias realizadas en la segunda quincena de noviembre y mes de diciembre de 2018 tienen que ser **imputadas sin excepción en el ejercicio 2018**, hasta el 14 de diciembre si se tramitan por ACF y hasta el 21 de diciembre si se tramitan por pago directo.